



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 165 -2021-MPC

Contumazá, 29 de octubre del 2021

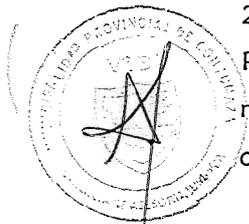
VISTO: El expediente de contratación para la adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2021 consistentes en trigo entero y arveja entera que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales a través del Informe Nº 944-2021-MPC/JL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en principio se debe señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en la Opinión Nº 100-2009/DTN ha establecido que, la adquisición o compra directa de productos alimenticios locales, regionales y nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos, se rigen obligatoriamente por la norma especial conformada por la Ley Nº 27767, Ley del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y modificatorias (en adelante LPNAA) y supletoriamente por el Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo reglamento de LCE) que son normas generales en materia de contratación pública.

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 003-2021-MPC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2021, modificadas por la Resolución de Gerencia Municipal Nº 080-2021-MPC, incluyéndose el procedimiento de selección de productos consistentes en trigo entero y arveja entera para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2021 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo un régimen especial observándose lo que dispone el artículo 4º del Reglamento de la LPNAA.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 250 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, en cuanto a la aprobación del expediente de contratación y a fin de asegurar la realización de los principios reconocidos en el artículo 4º de la LCE, se debe recurrir y aplicar supletoriamente lo dispuesto en la LCE y en el Reglamento de la LCE, en lo que fuere aplicable. Así, el numeral 42.1 del artículo 42º del Reglamento establece que: “El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria. De acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes. o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) la fórmula de reajuste, de ser el caso; c) la declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno. De ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuesta/, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 0384-2021-MPC/GDS, remite el requerimiento formulado por el Responsable de Programas Sociales contenido en el Informe N° 029-2021-MPC/G.D.S/P.S para la contratación de los productos, entre otros, de 5,300

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



kilogramos arveja entera 20,000 kilogramos de trigo entero, y teniendo en cuenta que dichos bienes están incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, se han adjuntado al requerimiento la ficha técnica aprobada de los bienes denominados Trigo entero y Arveja entera que contienen las características técnicas del bien, además anexa el acta de reunión del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria 2021.

ii) Que, en el Informe N° 943-2021-MPC/JL, de fecha 22 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación de ambos bienes para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2021 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, se ha determinado como valor estimado, la suma total de Cincuenta y siete Mil Quinientos Ochenta y dos con 00/100 Soles (S/. 57,582.00) para la compra de: i) 20,000.00 kilogramos de trigo entero, y, ii) 5,300.00 kilogramos de arveja entera. Además, informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento por lo que adjunta el cuadro comparativo de precios.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de dichos bienes para el PCA 2021 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000970 por la suma de Cincuenta y siete Mil Quinientos Ochenta y dos con 00/100 Soles (S/. 57,582.00).

iv) Que, con fecha 22 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes).

v) Que, en el Informe N° 943-2020-MPC/JL, de fecha 25 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, con respecto a la contratación de los productos consistentes en trigo entero y arveja entera, para el PCA 2021 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de selección Régimen Especial N° 001-2021-MPC, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Ahora, el artículo 4° de la LPNAA prescribe que las adquisiciones estarán a cargo de comisiones de adquisición en las que participará un representante de los agricultores. Por su parte el artículo 72 del Reglamento de LPNAA establece que las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno local Provincial(...) en calidad de Presidente: b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia(...); y. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura(...), precisando el último párrafo de esta disposición que la Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones; por lo que en cumplimiento de la norma especial corresponde conformar la Comisión de Adquisición, designando a los miembros titulares y suplentes en virtud del acta de reunión para la conformación del Comité de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria y del acta de reunión de alcaldes distritales para la elección del Alcalde integrante del Comité de Adquisición del Programa Complementación Alimentaria, la cual conducirá el proceso de adquisición, encargándosele conforme al artículo 8º del Reglamento de la LPNAA su organización y ejecución, debiendo además absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la buena pro quede consentida.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792, y conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27767 Ley del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-MIMDES y modificatorias, y supletoriamente a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 250-2020-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Adquisición Directa bajo el Régimen Especial Nº 001-2021-MPC, con relación de ítems, para la Adquisición de 20,000 kilogramos de trigo entero y 5,300 kilogramos de arveja entera, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2021 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un valor estimado de Cincuenta y siete Mil Quinientos Ochenta y dos con 00/100 Soles (S/. 57,582.00).

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR la comisión de adquisición encargada de preparar, conducir y realizar el proceso de adquisición directa por Régimen Especial Nº 001-2021-MPC, con relación de ítems, para la Adquisición de 20,000 kilogramos de trigo entero y 5,300 kilogramos de arveja entera, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2021 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Contumazá

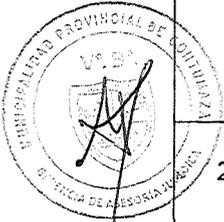
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

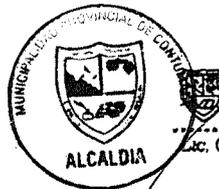


CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente Municipal – Econ. Fernando Manuel Cabanillas Torres	Gerente de Desarrollo Social – Abg. Noel Antenor Becerra Rojas
1er Miembro	Representante de los Alcaldes Distritales de la Provincia de Contumazá – Raúl Moisés Plasencia León	Alcalde Distrital de Chilete – Alex Altamirano Miranda
2do Miembro	Representante Legal del Ministerio de Agricultura – Médico Vet. Ronal Agustín Muguerza Alva	Representante local del Ministerio de Agricultura – Ing. Martín Edwin Plasencia Alcántara



ARTICULO TERCERO: DISPONER que se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE